



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



ACUERDO DE CONCEJO N°002-2026- MDM

Moche, 12 de enero de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 12 de enero de 2026; Ordenanza Municipal N°015-2025-MDM; Acuerdo de Concejo N°053-2025-MDM; Acuerdo de Concejo N°214-2025-MPT; informe N°979-2025-GAT-MDM, remitiendo el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2026"**; informe legal N°0004-2026-OGAJ/MDM y;

CONSIDERANDO:

Que, la administración municipal se rige por los principios consagrados en la Ley N°27444, teniendo entre uno de ellos, al Principio de Legalidad, el cual refiere que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En este sentido, el artículo 70° de la Ley N° 27972, establece que el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, ante ello, mediante Decreto Legislativo N°776, declara de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°776 y artículo 3° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las municipalidades perciben ingresos tributarios por las fuentes siguientes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II; b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III; c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central conforme a las normas establecidas en el Título IV. d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

De igual manera, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 776 y artículo 6° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que los impuestos municipales son exclusivamente: a) Impuesto Predial, b) Impuesto de Alcabala, g) Impuesto al Patrimonio Vehicular, d) Impuesto a las Apuestas, e) Impuesto a los Juegos, o Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N°776 y artículo 8° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto predial, es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación; dicha recaudación administración y fiscalización del impuesto correspondiente a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

De igual manera, el literal a) del artículo 68° de la norma antes acotada, y literal a) del artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Tasas por arbitrios son tasas que se pagan



WWW.MUNIMOCHPE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

En adición a lo anterior, se tiene al cuarto párrafo del artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el cual establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente y se entiende como válida en caso que el contribuyente no a objeto del plazo establecido para el pago a contado del impuesto.

Que, siendo esto así, la cuarta disposición final del Decreto Supremo N°156-2004-EF prescribe

"Las Municipalidades que blinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del O. 4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas."

En este contexto, el Servicio de Emisión Mecanizada de valores, se podría definir como el servicio exclusivo que consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.

De lo anterior acotado, se puede colegir que el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2026, tiene como finalidad el contar un instrumento legal de gestión tributaria para una correcta administración de los tributos municipales del ejercicio 2026; por lo que, estando a lo prescrito por el artículo 14° y Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, resulta procedente su aprobación, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de ser el caso su aprobación correspondiente en merito a las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2025-MDM, aprobándose el Régimen Tributario de los Servicios Públicos de Parques y Jardines (PJ), Barrido de calles (BC), Residuos Sólidos (RS), y de Serenazgo (SS) del Distrito de Moche para el ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°053-2025-MDM, aprobando la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Servicios Públicos de Parques y Jardines (PJ), Barrido de calles (BC), Residuos Sólidos (RS), y de Serenazgo (SS) del Distrito de Moche para el ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°214-2025-MPT, ratificando la Ordenanza Municipal N°015-2025-MDM - "Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Servicios Públicos de Parques y Jardines (PJ), Barrido de calles (BC), Residuos Sólidos (RS), y de Serenazgo (SS) del Distrito de Moche para el ejercicio fiscal 2026".

Así mismo, se publica mediante el Diario LA REPUBLICA la Ordenanza Municipal N°015-2025-MDM

que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2026, para su aprobación ante el Pleno del Concejo Municipal, a fin de contar con los instrumentos legales de gestión tributaria para una correcta administración de los tributos municipales del ejercicio 2026 y cumplir con el calendario tributario conforme a lo prescrito por el artículo 14° y cuarta disposición final del Decreto Legislativo N°776, Expediente N°0041-2004-AI/TC, Resolución del Tribunal Fiscal N°12058-7-2007.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



Que, mediante **informe legal N°004-2026-OGAJ/MDM**, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye (...) "Elevar, al Pleno de Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2026, para que en mérito a las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, proceda al debate y de ser el caso la aprobación correspondiente, en mérito a lo señalado informe N°979-2025-GAT-MDM, así como lo prescrito por el artículo 14° y cuarta disposición final del Decreto Supremo N°156-2004-EF".

El pleno del Concejo Municipal estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, aprobó **UNANIMIDAD** lo siguiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERÍODO 2026" compuesto por 03 artículos, y 03 disposición Finales que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche